



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Nº Expediente	
Tipo de contrato	Suministro - RENTING
Clasificación CPV	CPV – 34138000-3 CPV – 34144511-3
Procedimiento	Abierto
Criterios de adjudicación	Criterios evaluables subjetivamente Máximo: 10 puntos
	Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas Máximo: 90 puntos
Tramitación	Ordinaria
Contrato SARA	SI NO

.- Identificación	
SUMINISTRO ARRENDAMIENTO MEDIENTA RENTING DE TRES VEHÍCULOS PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA	
Órgano contratación	Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila Asamblea General, artículo 14, apdo. k) Estatutos
Departamento Administrativo	Secretaría – Gerencia Consorcio
Mesa de contratación	Pliego Cláusulas Advas. Particulares.- cláusula 13
Responsable contrato	Gerente del Consorcio
Dirección postal	Calle Canteros, s/n; Ávila - CP 05005
Teléfono	920 20 62 11
Fax	920 20 62 17
E-Mail	consorcio@consorciodeavila.es
Perfil del Contratante	www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

.- Plazos del contrato	
Plazo de ejecución	Plazo de entrega lote 1, 3 meses / Renting 5 anualidades (2018-2023) Plazo de entrega lote 2, 5 meses / Renting 5 anualidades (2018-2023)
Prórroga contractual	no
Plazo máximo, con prórrogas	---

.- Datos económicos del contrato				
Lote	Unidades	Presupuesto financiación 5 años (sin IVA)	IVA 21 %	Total
Lote 1.- Cabeza tractora	2	204.000,00 €	42.840,00 €	246.840,00 €
Lota 2.- Camión recogida selectiva de envases	1	228.000,00 €	47.880,00 €	275.880,00 €
Total		432.000,00 €	90.720,00 €	522.720,00 €

.- Requisitos específicos del contratista	
Clasificación	No se exige
Solvencia económica y financiera	Pliego cláusula 9.B1 (75 TRLCSP)
Solvencia técnica y profesional	Pliego cláusula 9.B2 (78 TRLCSP)

.- Elementos del contrato	
Garantía provisional	No se exige
Garantía definitiva	Pliego cláusula 15 (5% del importe de adjudicación, IVA excluido)
Plazo de garantía	24 meses
Revisión de precios	No procede
Gastos exigibles al contratista	Anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 2.500 euros. Pliego cláusula 23
Régimen de penalizaciones	Pliego cláusula 28. Art. 212 TRLCSP

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE TRES VEHÍCULOS PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. Órgano de contratación y responsable del contrato

1.- Actuará como órgano de contratación la Asamblea General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15 apartado c) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 218, de 12 de noviembre de 2014.

2.- Actuará como responsable del contrato, con las atribuciones que le confiere el artículo 52.1 del TRLCSP, el Gerente del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Objeto del contrato.

1.- Constituye el objeto del contrato el suministro, mediante arrendamiento tipo renting, de tres vehículos divididos en dos lotes, para el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, conforme al presente pliego y el de prescripciones técnicas. Ambos pliegos se unirán al contrato, debiendo ser firmados por el adjudicatario en el acto de la formalización del mismo. **El objeto del contrato incluye, asimismo, el mantenimiento integral de los vehículos.**

Lote 1.- Dos vehículos cabeza tractora 4 x 2 de 440 C.V. de potencia mínima, equipado con toma de fuerza y cambio automatizado, conforme a las características técnicas que se aportan en el pliego de prescripciones técnicas. Los vehículos se utilizarán para la transferencia de residuos desde la plantas de transferencia de la provincia de Ávila hasta el Centro de Tratamiento de Residuos de Urraca Miguel.

Lote 2.- Un camión de recogida selectiva de envases de papel-cartón, envases ligeros multimateriales y vidrio de 350 C.V. de potencia mínima. El vehículo para el cual se contrata el presente suministro se trata de 1 vehículo nuevo con chasis, equipo gancho, pluma y compactador de carga superior. El vehículo se utilizará para la prestación del servicio de recogida selectiva de los contenedores instalados para la recogida de papel cartón, envases ligeros multimateriales y vidrio, en la provincia de Ávila. Los contenedores instalados para tal fin son contenedores iglú con capacidad de 3 m3

2.- El código de clasificación del objeto del contrato según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es el siguiente:

Lote 1.- Código CPV 2008.- 34138000-3; tractores de carretera

Lote 2.- Código CPV 2008.- 34144511-3; vehículos de recogida de basuras

3.- Los licitadores pondrán optar, en su oferta, a uno cualquiera de los lotes o a los dos.



CLÁSULA TERCERA.- Régimen jurídico del contrato, jurisdicción y recursos

1.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se configura como contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y se registrará por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas. En lo no previsto expresamente en los pliegos, se estará a lo dispuesto en el citado TRLCSP; y en cuanto no se encuentre derogado por éste, en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo.

2.- Revestirán carácter contractual ambos pliegos: de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el documento de formalización.

3.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁSULA CUARTA.- Necesidades a satisfacer por el contrato

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, la contratación del suministro se justifica en la necesidad de disponer de los vehículos, con las características técnicas especificadas, para la eficaz prestación del servicio vinculado a la gestión del tratamiento de los residuos sólidos urbanos que realiza el Consorcio, en sustitución del material existente, por razón de su estado y antigüedad, al objeto de garantizar las condiciones óptimas de ejecución.

2.- El servicio al que se adscriben las cabezas tractoras y el camión de recogida selectiva de envases se halla comprendido en el artículo 5 de los vigentes Estatutos del Consorcio, referente a su objeto, fines y competencias.

CLÁSULA QUINTA.- Comunicación y acceso al Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Administración cuenta con el Perfil de Contratante, conforme lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan desde la siguiente dirección de Internet:

www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

CLÁSULA SEXTA.- Valor estimado del contrato. Presupuesto base o tipo de licitación

1.- Tipo de presupuesto: Cuantía determinada, coincidiendo con el valor estimado del contrato.

Lote 1	Unidades	Presupuesto (sin IVA)	A anualidades	Importe (sin IVA)	Importe con IVA 21%
Cabeza tractora	2	204.000,00 €	2018	20.400,00 €	24.684,00 €
			2019	40.800,00 €	49.368,00 €
			2020	40.800,00 €	49.368,00 €
			2021	40.800,00 €	49.368,00 €
			2022	40.800,00 €	49.368,00 €
			2023	20.400,00 €	24.684,00 €
				Total (sin IVA)	Total con IVA 21%
				204.000,00 €	246.840,00 €



Lote 2	Unidades	Presupuesto (sin IVA)	Anualidades	Importe (sin IVA)	Importe con IVA 21%
Camión recogida selectiva envases	1	228.000,00 €	2018	22.800,00 €	27.588,00 €
			2019	45.600,00 €	55.176,00 €
			2020	45.600,00 €	55.176,00 €
			2021	45.600,00 €	55.176,00 €
			2022	45.600,00 €	55.176,00 €
			2023	22.800,00 €	27.588,00 €
			Total (sin IVA)	Total con IVA 21%	
				228.000,00 €	275.880,00 €

2.- A todos los efectos se entenderá que en las ofertas de los licitadores están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, mantenimiento integral, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal, tasas, impuestos y toda clases de tributos, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

3.- Debido al carácter plurianual de este contrato y a que el inicio del expediente se produce en un ejercicio previo a la adjudicación, mediante tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP la adjudicación en el presente expediente queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

4.- El contrato se financiará para el lote 1 con cargo a la partida presupuestaria 2018/1622/20300 y para el lote 2 con cargo a la partida presupuestaria 2018/1622/20301 del Presupuesto General del Consorcio.

CLÁSULA SÉPTIMA.- Plazo de ejecución y entrega

1.- El plazo máximo de entrega del suministro objeto del contrato es para el lote 1 de tres meses y para el lote 2 de 5 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

La entrega deberá efectuarse conforme las exigencias contenidas en los pliegos y en el documento de formalización del contrato. Los vehículos deberán ser entregados completo y en perfectas condiciones técnicas y administrativas para su circulación conforme la legislación vigente.

2.- El incumplimiento de las condiciones de entrega, incluido el plazo, serán penalizadas en los términos que estipula el TRLCSP (art. 212).

3.- La demora en las condiciones de la entrega por el contratista en plazo superior a dos semanas, facultará al Consorcio a resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva.

4.- El plazo de ejecución del renting comenzará a partir de la entrega de los vehículos y comprenderá el cuadro de anualidades estipulado en la cláusula sexta.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁSULA OCTAVA.- Procedimiento de selección y forma de adjudicación

1.- A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP, sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, la forma de adjudicación del presente contrato administrativo de suministro y sujeto a regulación armonizada será el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, al no concurrir circunstancias que justifiquen la tramitación urgente o de emergencia, conforme lo regulado por los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP; de manera que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



2.- Para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los criterios establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, con sujeción a lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su artículo 150 y siguientes.

3.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación, de conformidad con el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁSULA NOVENA.- Capacidad y solvencia del contratista

A).- Capacidad para contratar

A1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Empresarios que fueren personas jurídicas: mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado; conforme al artículo 73 del TRLCSP. (*Modelo Anexo I*)

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

B) solvencia del contratista

B1.- La solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por cualquiera de los siguientes medios descritos en el artículo 75 del TRLCSP:

a) Declaración responsable de tener en cada uno los tres ejercicios anteriores al de la presente licitación, un volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al triple del valor económico estimado (precio tipo de licitación) exigido en los pliegos de licitación.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por razón de la ejecución de contratos de la misma naturaleza del que se licita, por importe igual o superior al exigido en los pliegos de licitación.



B2.- La solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en relación con el objeto del contrato, pudiendo acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Relación de los principales suministros, de las mismas o similares características, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

B3.- Atendiendo a los elementos y características del contrato, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación, conforme el artículo 65.1 c) TRLCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

- 1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Consorcio, C/ Canteros s/n, 05005 - Ávila, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de los 40 días a contar desde el siguiente al del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (artículo 142 y 159 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- 2.- Las proposiciones podrán presentarse, por correo, fax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. No será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.
- 4.- Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

7.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES sobres cerrados (podrán ser lacrados o precintados)**. La denominación de los sobres será la siguiente:

.- Sobre A: Documentación administrativa.

.- Sobre B: Criterios de evaluación no automática.

.- Sobre C: Criterios de evaluación automática.

8.- Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre A: documentación administrativa

En el exterior del sobre A, en forma bien visible y sin que sea necesaria su apertura, se consignará lo siguiente:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE TRES VEHÍCULOS PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

Licitador: Nombre y apellidos o, si es el caso, denominación social y NIF.

Número de fax, teléfono y dirección postal.

Dirección de correo electrónico.

Fecha y firma del licitador o, si es el caso, del representante legal.

Destinatario: Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

El sobre A deberá contener lo siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador, pasaporte o documento que lo sustituya, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

b) Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, debidamente inscrita en el registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Poder notarial, debidamente bastantado, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. La diligencia de bastanteo podrá realizarse de oficio por funcionario competente de la Corporación.

d) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas de un mismo grupo, cada una de ellas deberá presentar declaración sobre la concurrencia o no de los supuestos a que se refiere el artículo 42.1 del Código de Comercio.



e) Declaración responsable de que la empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato. (modelo Anexo I del Pliego)

f) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, conforme lo dispuesto en el presente Pliego.

g) Los licitadores extranjeros, a mayores de lo establecido en este apartado, deberán tener en cuenta lo siguiente:

.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo probarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función del contrato.

.- Los empresarios de Estados no miembros de la Unión Europea y de los no firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo probarán su capacidad de obrar mediante la presentación de los siguientes informes:

.- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa demostración por la empresa, que figura inscrita en el registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

.- Informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General del Comercio Exterior del Ministerio de Economía, a medio del cual se acredite que el Estado de origen de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración, entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los señalados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

.- En todo caso, deberán adjuntar declaración responsable de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para la resolución de las incidencias que pudiesen surgir en la formalización y ejecución del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

La incorporación en este sobre de cualquier tipo de dato o documento que deba incluirse en el sobre "B" o "C", será causa de exclusión, conforme establece el artículo 145 TRLCSP.

Sobre B: Criterios de evaluación no automática.

En el exterior del sobre B, en forma bien visible y sin que sea necesaria su apertura, se consignará lo siguiente:

SOBRE B: CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA: SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE TRES VEHÍCULOS PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

Licitador: Nombre y apellidos o, si es el caso, denominación social y NIF.

Número de fax, teléfono y dirección postal.

Dirección de correo electrónico.

Fecha y firma del licitador o, si es el caso, del representante legal.

Destinatario: Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

El sobre B deberá contener lo siguiente:

.- La documentación acreditativa de los criterios de valoración no susceptibles de valoración automática y la solicitada en el punto 11 del Pliego Técnico.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios evaluables, la proposición no será valorada con respecto al criterio de que se trate.



Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila
ADMINISTRACIÓN

La documentación acreditativa de los criterios deberá estar suscrita por el licitador en su totalidad. Toda la relación de documentos que comprenda deberán estar firmados por el licitador, asumiendo de esta manera la veracidad de los datos aportados.

.- Sobre C: Criterios de evaluación automática.

En el exterior del sobre C, en forma bien visible y sin que sea necesaria su apertura, se consignará lo siguiente:

SOBRE C: CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA: SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE TRES VEHÍCULOS PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

Licitador: Nombre y apellidos o, si es el caso, denominación social y NIF

Número de fax, teléfono y dirección postal.

Dirección de correo electrónico.

Fecha y firma del licitador o, si es el caso, del representante legal.

Destinatario: Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

El sobre C deberá contener lo siguiente:

.- La oferta firmada por el licitador o su representante legal, con arreglo al modelo que establece en el Anexo II del Pliego.

.- La documentación acreditativa de los criterios de valoración susceptibles de valoración automática.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios evaluables, la proposición no será valorada con respecto al criterio de que se trate.

La documentación acreditativa de los criterios deberá estar suscrita por el licitador en su totalidad. Toda la relación de documentos que comprenda deberán estar firmados por el licitador, asumiendo de esta manera la veracidad de los datos aportados.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, no admitiéndose variantes, y quedando rechazadas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

- a) Toda la documentación que se presente deberá ser en lengua castellana o traducida de forma oficial a esta lengua.
- b) Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales o copias compulsadas por Notario Público o funcionario competente.
- c) No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, así como las que presenten enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.
- d) Cuando la cantidad expresada en letra y número difiera, prevalecerá y será considerada como válida y correcta, únicamente la expresada en letra.
- e) La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del contenido de las cláusulas administrativas sin salvedad alguna.
- f) Transcurrido el plazo de tres meses desde la formalización del correspondiente contrato sin que se haya procedido a su retirada por los licitadores que no resultaron adjudicatarios del contrato, la Administración podrá disponer sobre su destrucción

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía provisional

Se excluye la exigencia a los licitadores de constituir una garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de adjudicación

1.- Criterios objetivos para la valoración de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios vinculados al objeto del contrato:

C/ Los Canteros s/n. | 05005 Ávila | T. 920 20 62 11 - F. 920 20 62 17 | e-mail: administracion@consorciodeavila.es



Para el LOTE 1:

a) Criterios de evaluación no automática, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Estos criterios serán valorados con carácter previo a aquellos otros en que no concurra esta circunstancia.

- Oferta técnica y servicio de mantenimiento. Máximo 10 puntos

b) Criterios evaluables automáticamente, mediante aplicación de fórmulas.

- Proposición económica Máximo 60 puntos

Se puntuará de la siguiente forma:

Se ponderará asignando 0 a 60 puntos las ofertas presentadas, según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos} = 60 \times (\text{MEJOR PRECIO OFERTADO} / \text{PRECIO DE LA OFERTA ANALIZADA})$$

- Valor residual de venta Máximo 10 puntos

Se puntuará de la siguiente forma:

Se ponderará asignando 0 a 10 puntos las ofertas presentadas, según la ponderación siguiente:

$$\text{Puntos} = 10 \times (\text{MEJOR VALOR RESIDUAL OFERTADO} / \text{VALOR RESIDUAL DE LA OFERTA ANALIZADA})$$

- Plazo de entrega Máximo 8 puntos

Se valorará con 2 puntos por cada 15 días de reducción del plazo de entrega respecto al plazo tipo indicado en el presente pliego (90 días)

- Potencia del motor Máximo 12 puntos

Se puntuará la ampliación de la potencia hasta 500 CV con un máximo de 12 puntos, aplicando 2 puntos por cada 10 CV a mayores de los 440 CV exigidos en pliego

Para el LOTE 2:

a) Criterios de evaluación no automática, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Estos criterios serán valorados con carácter previo a aquellos otros en que no concurra esta circunstancia.

- Oferta técnica y servicio de mantenimiento. Máximo 10 puntos

b) Criterios evaluables automáticamente, mediante aplicación de fórmulas.

- Proposición económica Máximo 60 puntos

Se puntuará de la siguiente forma:

Se ponderará asignando 0 a 60 puntos las ofertas presentadas, según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos} = 60 \times (\text{MEJOR PRECIO OFERTADO} / \text{PRECIO DE LA OFERTA ANALIZADA})$$

- Valor residual de venta Máximo 10 puntos

Se puntuará de la siguiente forma:

Se ponderará asignando 0 a 10 puntos las ofertas presentadas, según la ponderación siguiente:

$$\text{Puntos} = 10 \times (\text{MEJOR VALOR RESIDUAL OFERTADO} / \text{VALOR RESIDUAL DE LA OFERTA ANALIZADA})$$

- Plazo de entrega Máximo 8 puntos

Se valorará con 2 puntos por cada 15 días de reducción del plazo de entrega respecto al plazo tipo indicado en el presente pliego (150 días)

- Potencia del motor Máximo 7,5 puntos

Se puntuará la ampliación de la potencia hasta 400 CV con un máximo de 7,5 puntos, aplicando 1,5 puntos por cada 10 CV a mayores de los 350 CV exigidos en pliego

- Sistema de frenado retardador (en vez de freno motor) 4,5 puntos



El orden de los criterios de selección evaluables automáticamente en el pliego determina su prelación, en caso de empate, sin perjuicio de la preferencia que a tal propósito tiene reconocido el criterio dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

2.- Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la presentase para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Analizada la justificación efectuada por el licitador y emitidos los informes que fuesen precisos, si se estimase que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en ella de valores anormales o desproporcionados y declarada la oferta en ese sentido, la proposición de dicho licitador quedará excluida de la clasificación de ofertas y del procedimiento de adjudicación; asimismo, resultará excluido de la citada clasificación y de dicho procedimiento si el licitador no contestara dentro de plazo al requerimiento de la información justificativa solicitada.

3.- La consideración de una oferta como desproporcionada o anormal se ajustará a criterios establecido por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

1.- La Mesa de Contratación quedará conformada de acuerdo con lo establecido en el artículo 320 y en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo:

Presidente: El Presidente del Consorcio.
Suplente: Vicepresidente del Consorcio o sustituto legal.
Vocales: El Secretario del Consorcio, El Interventor del Consorcio y el Gerente del Consorcio.
Suplentes: Sustitutos legales o designados por delegación.
Secretario: Empleado/a del Consorcio.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de proposiciones y adjudicación

A) Apertura de proposiciones

1.- La Mesa de Contratación, en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización de del plazo para presentar ofertas y previa publicación de la convocatoria en el perfil del contratante, calificará previamente los documentos presentados (incluidos en el sobre «A»).

2.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, antes de proceder a la apertura de las proposiciones económicas.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la determinación en su caso del cumplimiento de los requisitos exigidos respecto a capacidad, solvencia, etc.

3.- El requerimiento de subsanación se realizará mediante correo electrónico o fax y el plazo de tres días hábiles será de caducidad, sin que pueda interrumpirse por no haberse recibido por el licitador, siempre que la Administración acredite su intento de notificación por alguno de los referidos medios.

4.- Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se declarará no admitida a trámite la oferta presentada.

5.- Al objeto de dotar al procedimiento de la mayor agilidad y eficacia, todas las comunicaciones que el del procedimiento se cursarán a los licitadores por correo electrónico a la dirección que hayan facilitado en el Sobre A, debiendo los licitadores acusar recibo expreso de la recepción de dicha convocatoria. Todo ello sin perjuicio de las exigencias que en materia de notificaciones, para garantía del procedimiento, establezca la Ley.



Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila

ADMINISTRACIÓN

6.- La apertura de la oferta económica, sobres B y C, se realizará en acto público en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación inserto en el perfil del contratante, en un plazo máximo siete días desde la apertura del sobre de documentación administrativa, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) En primer lugar se procederá a la apertura del sobre B, "criterios de evaluación no automática," de las proposiciones que hayan resultado admitidas. El contenido de los documentos a que se refiere el sobre B será sometido a informe pertinente, que valorará las proposiciones con arreglo a los criterios determinados en el pliego de cláusulas administrativas.
- b) Concluido el informe de valoración de los criterios de evaluación no automática, se publicará en el perfil del contratante el acta de la Mesa y la fecha, hora y lugar para la apertura del sobre C, relativo a la oferta económica y "criterios de evaluación automática" mediante aplicación de fórmulas.
- c) Constituida nuevamente la mesa en la fecha, hora y lugar señalados, se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa al contenido del sobre B de las proposiciones y de las observaciones que al respecto pudieran haber sido manifestadas para su constancia en acta. Posteriormente se procederá a la apertura del sobre C dando lectura a la oferta económica y a los documentos acreditativos de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, mediante la aplicación de fórmulas.
- d) La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, conforme dispone el artículo 160 TRLCSP (157 Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP) y 87 RGCAP.

B) Adjudicación

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituyó por una declaración responsable del licitador), así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2.- Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en el plazo señalado en el artículo 151.3 del TRLCSP y se notificará a los licitadores y publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5.- La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación de la adjudicación se ajustará a las determinaciones establecidas en el artículo 151.4 del TRLCSP, aplicándose la excepción de confidencialidad prevista en el artículo 153.

6.- Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios específicos para desempatar:

1º.- Las proposiciones que acrediten que al tiempo de presentar su proposición, la empresa licitadora tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si son varias las empresas que acreditan este criterio, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



2º.- Las proposiciones que acrediten que la empresa licitadora tiene mayor número de mujeres empleadas en plantilla.

3º.- Las proposiciones que acrediten que la empresa tiene mayor número de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla.

4º.- Si persiste el empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía definitiva

1.- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas que contempla el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y responderá de los conceptos incluidos en su artículo 100.

2.- No se contempla la posibilidad de que la garantía se constituya mediante retención en el precio.

3.- La devolución o cancelación de la garantía definitiva se ajustará a lo regulado en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- En caso de garantía constituida mediante aval o mediante seguro de caución, habrá de tenerse en cuenta su formulación en los modelos de aval o certificado de seguro de caución dispuestos al efecto en el RD 1098/2001, de 12 de octubre (anexos V y VI, respectivamente).

5.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento llevado a cabo previamente a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 TRLCSP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al licitador requerido, dará lugar a que se entienda que el licitador retira su oferta y no se efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el citado precepto. En todo caso, en cuanto a la constitución, reajuste y devolución de la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP

III. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato

1.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, conforme establece el artículo 156 del TRLCSP

2.- El perfeccionamiento del contrato tendrá lugar por la adjudicación definitiva, de tal manera que la falta del requisito de formalización no afectará a la validez de la obligación.

3.- La formalización del contrato en documento administrativo, dado que es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme el artículo 40.1 del TRLCSP, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ejecución del contrato

1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, quien ejecutará el suministro con estricta sujeción a las estipulaciones del contrato y a las contenidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas que sirve de base al mismo, así como de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación a través, en su caso, del responsable del contrato.

2.- La entrega de los vehículos se hará constar en acta correspondiente, acompañando la factura.

3.- Cuando el bien objeto del suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en el Acta y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, antes de extinguirse el



Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila

ADMINISTRACIÓN

Contrato, el bien suministrado quedará de cuenta del contratista y el Consorcio quedará exento de la obligación de pago.

4.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia e vicios o defectos en bien suministrado, el Consorcio tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

5.- El contratista no tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que el Consorcio hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de garantía

El periodo de garantía será el que quede determinado en la oferta del contratista adjudicatario del suministro. Una vez finalizado dicho periodo, y emitido el informe técnico correspondiente, se procederá a la devolución de la fianza definitiva tal y como se establece en el TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del contrato

1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

2.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Prerrogativas de la administración

1.- El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

2.- En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Seguimiento y control

1.- La supervisión del suministro será realizada por el Consorcio, a través de la Gerencia del mismo. El Gerente del Consorcio será designado responsable del contrato, y verificará la ejecución del contrato y su cumplimiento en todos sus términos.

2.- El adjudicatario deberá designar en su oferta o en un momento posterior, previo a la formalización del contrato, la persona responsable en la atención y resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución del contrato. En defecto de designación expresa, esa persona será quien legalmente haya representado al adjudicatario en la licitación.

3.- La persona responsable designada por la empresa, deberá estar localizable y velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba las instrucciones y sugerencias del responsable del Consorcio o de la Presidencia del Consorcio.



Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila

ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Obligaciones del adjudicatario

- 1.- El adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Pliegos de licitación, así como a aquéllas otras obligaciones vinculadas a la oferta presentada y las derivadas de su ejecución.
- 2.- Los vehículos deberán ser entregadas en las instalaciones del Consorcio que el órgano de contratación determine, dentro de la Provincia de Ávila.
- 3.- La entrega de los vehículos deberá hacerse matriculados a nombre del Consorcio. En el momento de la entrega deberá acompañarse a la misma la de todos los permisos, licencias y documentos relativos al vehículo, cualesquiera que sean, necesarios para que resulte posible su circulación, dadas sus características; en particular, los documentos que acrediten su adecuación, homologación e inspección técnica, así como de cuantas autorizaciones y permisos administrativos y técnicos requiera, con arreglo a la normativa vigente, que resulten exigibles a este tipo de vehículos.
- 4.- Los vehículos se entregarán nuevos, con el montaje y equipamiento exigido en el presente pliego y el que el adjudicatario haya incluido en su oferta, en perfectas condiciones de funcionamiento.
- 5.- El adjudicatario asumirá los costes del transporte para hacer efectiva la entrega en las condiciones fijadas por los pliegos y el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Gastos a cargo del adjudicatario

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos que genere el procedimiento de adjudicación y los de preparación y formalización del contrato, particularmente los de publicación de anuncios de licitación en diarios oficiales, siendo el importe máximo de éstos el de 2.500 euros.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Pago del precio

- 1.- El pago del precio se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, una vez realizada la recepción formal del suministro y previa declaración de conformidad, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos y el contrato.
- 2.- La factura deberá cumplir lo dispuesto en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Revisión de precios

Atendiendo al objeto del contrato, y a tenor de la regulación contenida en el artículo 89 del TRLCSP, el precio no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Cesión de contrato y subcontratación

En cuando a la cesión del contrato y subcontratación se estará a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP. En el supuesto de la subcontratación, el licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del subcontratista al que vaya a encomendar su realización.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Modificaciones del contrato

El contrato sólo podrá ser modificado en los términos previstos en el art. 219 del TRLCSP por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.



Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila

ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Penalidades por incumplimiento

En el supuesto de que el contratista incurra en mora, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración contratante podrá optar indistintamente entre: la resolución del contrato o la imposición de penalidades con arreglo a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Jurisdicción Competente y efectos del contrato

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, con el régimen de recursos que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir, como consecuencia del contrato que se formalice, serán competentes los Juzgados de Ávila y el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, del orden jurisdiccional contencioso administrativo, a cuyas jurisdicciones queda sujeto el adjudicatario con renuncia a cualquier otra y a su fuero propio.

En los supuestos a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de Castilla y León (TACRC) (<http://www.cccyl.es/es/tribunal-administrativo-recursos-contractuales-castilla-leo>), sito en la *Plaza de la Catedral, 5; 49001 Zamora*; anunciándolo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso, presentado ante el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del TRLCSP.

Ávila,
EL SECRETARIO,
Fdo.: Virgilio Maraña Gago



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D ^a _____
Mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. _____
y domicilio en _____

**Marcar lo que proceda*

<input type="checkbox"/>	Actuando en su propio nombre y derecho
--------------------------	--

<input type="checkbox"/>	Actuando en representación de _____
	Con NIF/CIF _____
	y domicilio en _____

Designando los siguientes datos a efectos de comunicaciones y notificaciones del procedimiento:

Teléfono móvil _____
Fax _____
Correo electrónico (obligatorio) _____

En calidad de _____

Tomando conocimiento de los pliegos de licitación del contrato, condiciones y requisitos, exigidos para la adjudicación del contrato de suministro, mediante arrendamiento tipo renting de tres vehículos para el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila; y con las formalidades exigidas por el artículo 73 del TRLCSP

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO: Que se dispone a participar en la contratación del suministro, mediante arrendamiento tipo renting de tres vehículos para el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

I.- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación otorgada con poder bastante, cumpliendo con los requisitos de capacidad.

II.- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigidos por el pliego de cláusulas administrativas

III.- Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hayan comprendidos en las circunstancias indicadas en el artículo 60 del TRLCSP.

IV.- Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance establecido por los artículos 13 y 14 del RGLCSP, y no tiene deudas en período ejecutivo con los Consorcios Provinciales y con la Diputación Provincial de Ávila.

V.- Que la empresa se encuentra dada de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial que corresponda y así mismo, se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto.

VI.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

TERCERO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, referidas al momento de la presentación de la oferta, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Consorcio tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,



Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila

ADMINISTRACIÓN

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D ^a _____
Mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. _____
y domicilio en _____

**Marcar lo que proceda*

<input type="checkbox"/> Actuando en su propio nombre y derecho

<input type="checkbox"/> Actuando en representación de _____
Con NIF/CIF _____
y domicilio en _____

Designando los siguientes datos a efectos de comunicaciones y notificaciones del procedimiento:

Teléfono móvil _____
Fax _____
Correo electrónico (obligatorio) _____

Tomando conocimiento de los pliegos de licitación del contrato, condiciones y requisitos, exigidos para la adjudicación del contrato de suministro, mediante arrendamiento tipo renting de tres vehículos para el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila; manifiesta que los acepta íntegramente y se compromete a la ejecución en su totalidad del suministro que constituye su objeto, con estricta sujeción a aquéllos, presentado la siguiente OFERTA:

Unidad a entregar, según modelo y características técnicas que constan en la documentación de la proposición, con sujeción a los pliegos del contrato:

LOTES A LOS QUE SE LICITA (Marcar)

LOTE 1.- DOS CABEZAS TRACTORAS	<input type="checkbox"/>
LOTE 2.- UN CAMIÓN RECOGIDA ENVASES	<input type="checkbox"/>

OFERTA ECONÓMICA

Lote 1	Unidades	Anualidades	Importe (sin IVA)	Importe con IVA 21%
Cabeza tractora	2	2018		
		2019		
		2020		
		2021		
		2022		
		2023		
			Total (sin IVA)	Total con IVA 21%

Lote 2	Unidades	Anualidades	Importe (sin IVA)	Importe con IVA 21%
Camión recogida selectiva envases	1	2018		
		2019		
		2020		
		2021		
		2022		
		2023		
			Total (sin IVA)	Total con IVA 21%



Consorcio Provincial
Zona Norte de Ávila
ADMINISTRACIÓN

LOTE 1.-

*PRECIO (total sin IVA) _____ euros

*I.V.A. (21%) _____ euros

*TOTAL _____ euros

LOTE 2.-

*PRECIO (total sin IVA) _____ euros

*I.V.A. (21%) _____ euros

*TOTAL _____ euros

(*Cifras en letra)

En, a de de

Fdo: _____
(Firma)